

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, veintiséis (26) de enero de 2024.

El término de notificación a la llamada en garantía transcurrió los días 6 y 7 de septiembre de 2023. El termino para contestar la demanda y el llamamiento en garantía transcurrió los días 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2023. La llamada en garantía allegó escrito el 19-09-2023. En término. (Inhábiles 9, 10, 16, 17 de septiembre de 2023).

Sírvase proveer.



LEIDY JOHANA ARANGO VELEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Reintegro-
Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00427 00
Auto Interlocutorio No. 91

ADMITE CONTESTACION

Vista la constancia secretarial que antecede, se admitirá por reunir los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T y S.S, la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Se reconocerá personería amplia y suficiente a la abogada Lina Marcela Gabelo Velásquez, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.784.680 y T.P No. 210.292 del C.S. de la J., para que represente los intereses de llamada en garantía, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido por el representante legal señor Alberto Cuadrado Luengas de conformidad con el artículo 74 del CGP aplicable al laboral por el artículo 145 del CPTSS.

Se fija como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C.P.L., **el VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C.P.L., **el VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Lina Marcela Gabelo Velásquez, para que represente los intereses de llamada en garantía, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e9c17fe135ce0ad05df76a542f4bab4b7ddecf5c9431b07eb3fb0faa1c1e80**

Documento generado en 26/01/2024 11:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>